



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA LA **SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN Y PRORROGA** DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AYUDA OTORGADA A **UNIVERSIDAD DE VIGO**, DENTRO DEL PROGRAMA RAMON Y CAJAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE **JOSE LORENZO ALONSO GOMEZ**

Vista la solicitud presentada por el centro UNIVERSIDAD DE VIGO para la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda concedida para la contratación bajo el Programa Ramón y Cajal del/la investigador/a D./D^a JOSE LORENZO ALONSO GOMEZ (Ref. RYC-2012-10364), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden ECI/266/2008 de 6 de febrero (BOE de 9 de febrero de 2008) del Ministerio de Educación y Ciencia, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011, prorrogado por acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Por Resolución de 22 de octubre de 2012 (BOE de 24 de octubre de 2012) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011.

TERCERO.- Por Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se concedían subvenciones para la contratación de nuevo personal investigador por centros de investigación científica y desarrollo tecnológico - Subprograma Ramón y Cajal-, se resolvió conceder subvención a UNIVERSIDAD DE VIGO para la contratación de JOSE LORENZO ALONSO GOMEZ, siendo el plazo de ejecución del 15 de diciembre de 2014 al 14 de diciembre de 2019.

CUARTO.- El organismo UNIVERSIDAD DE VIGO ha presentado solicitud de interrupción del plazo de ejecución de la ayuda concedida para la contratación de JOSE LORENZO ALONSO GOMEZ desde 23 de julio de 2016 hasta 20 de agosto de 2016, ambos inclusive, así como la prórroga correspondiente para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2019 y el 12 de enero de 2020, incluyendo el documento justificativo de dicha prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 38 de la mencionada Resolución de convocatoria establece que "1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de este subprograma se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, conforme a las instrucciones publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, y adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo. 2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. 3. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en este subprograma. 4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción."

Visto lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 14 de la mencionada Resolución de convocatoria, se **RESUELVE AUTORIZAR** la solicitud presentada por UNIVERSIDAD DE VIGO, de **interrupción** del plazo de ejecución de la ayuda que le ha sido concedida para la contratación de JOSE LORENZO ALONSO GOMEZ desde el **23 de julio de 2016** hasta el **20 de agosto de 2016**, así como la **prórroga** del plazo de ejecución de la ayuda desde el **15 de diciembre de 2019** hasta el **12 de enero de 2020**, ambos inclusive. Esta prórroga será extensiva al plazo de ejecución de la financiación adicional concedida, en los casos en que corresponda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de octubre de 2016.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación. (PD. Resolución de 21 de junio de 2016, BOE, nº 152, de 24 de junio), la Directora de la Agencia Estatal de Investigación, Marina Pilar Villegas Gracia